

Protocolo de trazabilidad y resguardo de fruta fresca cítrica hospedante de mosca de los frutos (*Ceratitis capitata* Wied.) procedente de mercados situados en los oasis norte y este de la provincia de Mendoza, con destino a las áreas libres de mosca de los frutos

1.Registro e inscripción:

Todos los operadores comerciales (“puestos”) de fruta fresca cítrica hospedante de mosca de la fruta ubicados en los “Mercados Zona Segura”, emplazados en áreas de escasa prevalencia de la plaga de la provincia de Mendoza (Oasis Norte y Este), que pretendan enviar esta mercadería para consumo en fresco en las áreas libres de mosca de los frutos de Mendoza (Oasis Centro y Sur) y Patagonia, deberán acreditar estar inscriptos ante el ISCAMEN para participar en este protocolo. Además, deberán realizar y aprobar un curso de capacitación obligatorio para comercializadores dictado por el SENASA.

2.Ingreso de las cargas a los Oasis Norte y Este de la provincia de Mendoza:

2.a.Condiciones de transporte: Camión abierto: deberá llevar la carga totalmente cubierta con lona o malla media sombra de OCHENTA POR CIENTO (80%) de densidad y en buen estado de conservación. La lona o malla deberá cubrir la totalidad de la carga y se deberá colocar sogá única y precinto/s. **Camión térmico:** deberán precintarse todas las aperturas.

2.b.Puestos de control de ingreso a la provincia de Mendoza: se procederá a la inspección de rutina de las cargas cítricas (Muestreo de la carga), se verificará la documentación correspondiente (para fruta procedente de Centros de Tratamiento Cuarentenario: Documento de Tránsito Vegetal Electrónico - DTVe establecido por la Resolución N° 31 del 2 de febrero de 2015 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y la Resolución General Conjunta N° RESGC-2018-4297-E-AFIP-AFIP del 24 de agosto de 2018 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y Certificado de Tratamiento Cuarentenario establecido por la Resolución SENASA N° 472/14; y para fruta procedente de Puntos de Control Fronterizo: Documento de Tránsito Vegetal Electrónico - DTVe establecido por la Resolución N° 31 del 2 de febrero de 2015 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y la Resolución General Conjunta N° RESGC-2018-4297-E-AFIP-AFIP del 24 de agosto de 2018 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA). En caso de detectarse la presencia de larva viva, se rechazará la partida de cítricos, la cual no podrá ingresar a la provincia de Mendoza y se le notificará al Programa Nacional de Control y Erradicación de Mosca de los Frutos (PROCEM) sobre la detección. Posteriormente se re-precintará la carga con destino directo a los “Mercados Zona Segura”.

3.Ingreso a los Mercados Zona Segura habilitados:

Previo a la descarga de los cítricos se deberá verificar el cumplimiento de las medidas de resguardo en el transporte. En caso de no presentarse objeciones sobre las medidas de resguardo, se verificará que los cítricos amparados por este protocolo tengan la documentación exigida.

En presencia del Inspector Oficial, se cortará el precinto de seguridad, se descargará la mercadería en pallets individuales e inmediatamente se cubrirán en su totalidad con “ponchos” de tela media sombra (con un mínimo de 80% de densidad), exclusivamente los pallets que tengan como destino las áreas libres de mosca de los frutos, los que deberán permanecer con dicho resguardo en forma permanente.

El Inspector Oficial documentará los ingresos/egresos que se realicen por cada Certificado de tratamiento cuarentenario/especie/variedad/puesto en una planilla de balance (o en su defecto cargará la información en un sistema informático de trazabilidad desarrollado para tal fin). Dicha documentación deberá permanecer en el puesto en carpeta y disponible para las supervisiones oficiales.

La mercadería destinada a la comercialización con las áreas libres de mosca de los frutos deberá permanecer precintada mientras no se encuentre presente un Inspector Oficial dentro del "Mercado Zona Segura".

Los Inspectores Oficiales podrán realizar controles al azar y, en el caso de detectarse algún tipo de desvío, se procederá a la confección del acta correspondiente, procediéndose a sancionar a quien no cumpliera con alguna parte del presente protocolo, siendo pasible de suspensión para comercializar en las áreas libres.

4.Venta en los puestos dentro del Mercado Zona Segura:

Al momento del armado del pedido se podrá abrir el poncho para extraer las cajas necesarias, e inmediatamente, tanto el pallet original como el envío armado, deberán ser resguardados. Esta operatoria deberá ser extremadamente dinámica.

Posteriormente, el envío preparado deberá ser acondicionado en el transporte, cubierto en su totalidad con tela media sombra de al menos 80% de cobertura o carpa, cubriendo la totalidad de la carga o camión cerrado. En todos los casos la carga se debe poder precintar de forma tal que se garantice su inviolabilidad.

La mercadería que quedase emponchada y sin vender, deberá quedar precintada cuando se cierre el puesto o cuando se retire el Inspector Oficial del “Mercado Zona Segura”.

5.Egreso de los Mercados Zonas Seguras habilitados:

Previo a la salida de los “Mercados Zona Segura”, el Inspector Oficial procederá a verificar la ausencia de otros productos hospedantes de mosca de los frutos, y realizará el control del DTV-e y colocación de precinto/s. Además, se procederá a completar el registro del egreso en una planilla de balance o en el Sistema Informático destinado para tal fin.

El/los número/s de precintos, junto con la firma o sello del Inspector Oficial, deberán constar en el recuadro de observaciones de los correspondientes DTV-e.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo (Art. 4º) - Protocolo de trazabilidad y resguardo de fruta fresca cítrica hospedante de mosca de los frutos (*Ceratitis capitata* Wied.) procedente de mercados situados en los oasis norte y este de la provincia de Mendoza

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.